

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0011-R**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)”;

**Que**, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0011-R**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

*contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;*

**Que**, el artículo 2 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) estipula que la *“Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

**Que**, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021; Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora María Brown Pérez, como Ministra de Educación;

**Que**, con acción de personal No. 001491 de fecha 15 de julio de 2019, misma que rige desde el 16 de julio de 2019, se nombró a María Fernanda Sáenz Sayago como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

**Que**, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2022-0001-R, de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

**Que**, con memorando MINEDUC-CGP-2022-00333-M, de fecha 18 de marzo de 2022, la Coordinadora General de Planificación solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera se disponga a quien corresponda proceder con la reforma respectiva al PAI 59-016-001 “PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-DNF-2022-00768-M, de fecha 22 de marzo de 2022, la Directora Nacional Financiera Encargada, informa a la Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir que la Modificación Presupuestaria Tipo INTRA 1 se encuentra validada con CO2 consolidada No. 577 para la reforma del PAI 59-016-001 “PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2022-00434-M, de fecha 03 de abril de 2022, la Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera la actualización del PAC del PAI 59-016-001 “PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”; modificando el monto

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0011-R**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

de la siguiente contratación:

Antes:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
59	016	001	730204	202	8888	8888	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA GUÍA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y CUADERNILLOS DE OPORTUNIDADES CURRICULARES	475.959,34	S	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Ahora:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
59	016	001	730204	202	8888	8888	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA GUÍA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y CUADERNILLOS DE OPORTUNIDADES CURRICULARES	482.483,34	S	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

**EN EJERCICIO**, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, registrándose la siguiente línea:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
59	016	001	730204	202	8888	8888	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA GUÍA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y CUADERNILLOS DE OPORTUNIDADES CURRICULARES	482.483,34	S	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0011-R**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

**Comuníquese y Publíquese.-**

**Por delegación de la Ministra de Educación**

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. María Fernanda Sáenz Sayago  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos  
**Coordinadora General de Planificación**

Señora Magíster  
María José Viteri Guerrero  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

cn/de